

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de julio de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2017 00195 00

En atención a la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **Abogados Especializados en Cobranzas S.A.**, endosataria en procuración de **Bancolombia S.A.** (artículo 658 Código de Comercio), el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa verificación de embargos de remanentes o de créditos. Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

Tercero: Ordenar el desglose y entrega a la parte ejecutada del título base del recaudo ejecutivo, junto con el contrato de prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placas **INT-154**. Por Secretaría, déjense en dicho documento las constancias previstas en el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese definitivamente el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **42** del **27 -07-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c17bb366fe1abb257ca81b9b827837847aac66a7c372e27256123b920b8496b0

Documento generado en 22/07/2020 04:47:57 p.m.